

CIRCULAR/CG/004/2007.

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de febrero del 2007.

**CC. TITULARES DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES
Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 64 fracciones V, VI, VIII, y demás aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y numerales 1, 3, 14, 21, 34 fracción IV, 40, 44 fracción I, 73 y demás relativos del Reglamento del citado ordenamiento, la obligación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para dar a conocer y recomendar criterios y lineamientos generales en diversos temas que faciliten en cumplimiento de dicho ordenamiento legal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha en nuestro portal de Internet www.iaipchiapas.org.mx, en los apartados (link's) de "Acuerdos" y "Lineamientos", se publican nuestras recomendaciones para:

- ❖ Integración y registro de los Comités de Información y Unidades de Información Pública.
- ❖ Clasificación y desclasificación de la información pública.
- ❖ Publicación de la información de oficio (obligaciones de transparencia)
- ❖ Formato general de solicitud de acceso a información pública.

Es importante dejar claro que los lineamientos generales y recomendaciones antes mencionados, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria, significa el marco normativo que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, propone para su adecuación de acuerdo a la naturaleza y ámbito de competencia de cada dependencia, entidad u órgano autónomo del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E.


LIC. GILDARDO A. DOMÍNGUEZ RUIZ.
CONSEJERO GENERAL.

